

16.MAY 2012*

44

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA LOS TÍTULOS III, IV, V, IX Y X, DEL LIBRO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES, SOBRE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIONES DEL D.L. N° 3.500 DE 1980.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular el artículo 47, N° 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General, a los Títulos III, IV, V IX y X del Libro I del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase la Letra A. ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS PERSONALES, del Título III, de acuerdo a lo siguiente:

1. Elimínase el número 4., del Capítulo III. CUENTAS PERSONALES, pasando los actuales números 5. al 31. a ser 4. al 30., respectivamente.

2. Modifícase el Capítulo XI. CAMBIO Y ASIGNACIÓN DE FONDOS, de acuerdo a lo siguiente:

a) Reemplázase el número 2., por el siguiente:

“2. Los saldos de las cuentas personales podrán permanecer en distintos Tipos de Fondos de Pensiones. En todo caso, la cuenta de ahorro de indemnización será asignada al Fondo Tipo C, cuando el trabajador no opte por ningún tipo de Fondo.”.

b) Reemplázase en la segunda oración del número 3., la coma (,) que se encuentra entre las expresiones “cotizaciones obligatorias” y “cuenta de

capitalización individual”, por la conjunción “y”. A su vez, en la citada oración, elimínase la siguiente expresión: “y cuenta de ahorro de indemnización”.

- c) Reemplázase en la primera oración del número 4., la coma (,) que se encuentra entre las expresiones “cotizaciones obligatorias” y “cuenta de capitalización individual”, por la conjunción “y”. A su vez, en la citada oración, elimínase la expresión “y cuenta de ahorro de indemnización”.
 - d) Reemplázase en la primera oración del número 7., la coma (,) que se encuentra entre las expresiones “cotizaciones obligatorias” y “cuentas de capitalización individual”, por la conjunción “y”. A su vez, en la citada oración, elimínase la expresión “y cuentas de ahorro de indemnización”.
 - e) Intercálase en el enunciado del número 12., entre las expresiones “cuentas personales” y “deben traspasarse”, la expresión “, con excepción de la cuenta de ahorro de indemnización,”.
 - f) Elimínase en el número 14., la expresión: “, de ahorro de indemnización” que se encuentra a continuación de la expresión “cotizaciones obligatorias”.
3. Elimínase la última oración del número 20. del Capítulo XII.DISTRIBUCIÓN DE SALDOS Y TRASPASOS FUTUROS DE RECURSOS PREVISIONALES ENTRE FONDOS DE PENSIONES.
 4. Sustitúyese en el número 19. del Capítulo XIV. AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO, el guarismo “11” por “10”.
 5. Sustitúyese en la segunda oración de la letra c) del número 14., del Capítulo XVIII. REQUERIMIENTOS DEL TRASPASO ENTRE A.F.P., la coma (,) que se encuentra a continuación de la expresión “cotizaciones obligatorias”, por la conjunción “y”. Además, elimínase es esa misma oración, la expresión “y cuenta de ahorro de indemnización”.

II. Modifícase el Título IV, de acuerdo a lo siguiente:

1. Sustitúyese la tercera oración del número 10. del Capítulo III. CARTOLAS, por la siguiente: “Al respecto, si el traspaso corresponde a ahorro previsional voluntario, a ahorro previsional voluntario colectivo o a ahorro voluntario, la cartola de cierre por traspaso incluirá sólo los movimientos de la cuenta respectiva, enviándose para las restantes cuentas las cartolas cuatrimestrales.”.
2. Agrégase en el ANEXO N° 2: CARTOLA CUATRIMESTRAL DE LA CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO, en el título del cuadro, a continuación de la expresión “CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO”, lo siguiente “(CAV en esta AFP)”.

III. Modifícase el Título V, de acuerdo a lo siguiente:

1. Elimínase en la segunda oración del número 36., la frase: “y la de ahorro voluntario”.
2. Elimínanse los números 37. y 38., pasando los actuales números 39. al 93. a ser 37. al 91., respectivamente.
3. Sustitúyese el actual número 54. que ha pasado a ser número 52., por el siguiente:

“52. El trabajador de casa particular deberá abrir la cuenta de ahorro de indemnización mediante la suscripción del formulario denominado “Cuenta de Indemnización Obligatoria Trabajador de Casa Particular”. Para la suscripción de este formulario el trabajador dispone de las siguientes alternativas:

 - a) Ante un representante autorizado de la A.F.P.;
 - b) Ante el empleador en el lugar de trabajo.
 - c) A través del Sitio Web de la A.F.P., cuando ésta ofrezca esa posibilidad de acuerdo a las instrucciones establecidas en el Título III del Libro V sobre “Agencias y Centros de Servicios, Servicios por Internet y Publicidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones”.
 - d) A través del envío del formulario por correo certificado a la dirección que informe la A.F.P. En este caso, el trabajador deberá completar los campos mínimos del formulario y firmarlo. Además, deberá adjuntar una fotocopia, por ambos lados, de su cédula nacional de identidad vigente.”.
4. Elimínase la letra b) del actual número 56. que ha pasado a ser número 54., pasando la letra c) a ser letra b). A su vez, reemplázase en la actual letra c) la expresión “Segunda copia”, por la palabra “Copia”.
5. Elimínase de la letra l) del actual número 57. que ha pasado a ser número 55., la expresión “y de su empleador”.
6. Reemplázase en la primera oración del actual número 62. que ha pasado a ser número 60., la expresión: “, su firma y la firma del empleador”, por la siguiente: “y la firma del trabajador”.

7. Agrégase en el Anexo N° 2, al final de la primera oración de la Sección III, antes del punto seguido (.), la siguiente expresión: "en el Fondo Tipo ____". A su vez, elimínase la expresión "Firma del empleador o repres. Legal", que se encuentra al pie de esta sección.

IV. Modifícase el Título IX, de acuerdo a lo siguiente:

1. Elimínase en el nombre del Título IX, la siguiente expresión: "Y DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL".
2. Modifícase la Letra A. INFORMACIÓN SOBRE RENTABILIDAD DE LA CUOTA DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL Y COSTO PREVISIONAL, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Elimínase del título de esta Letra, la siguiente expresión: "Y DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL".
 - b) Modifícase el Capítulo I. INTRODUCCIÓN, de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Elimínase en el número 1., la expresión "de la cuenta de capitalización individual y".
 - ii. Sustitúyese en el número 2., la expresión "y a la cuenta de capitalización individual", por la siguiente: "de los Fondos de Pensiones".
 - c) Sustitúyese la segunda oración del número 1. del Capítulo II. INSTRUCCIONES GENERALES, por la siguiente: "Además, en la página correspondiente a la información de la rentabilidad de la cuota de los Fondos de Pensiones, del anexo de la cartola, se deberá mostrar el logotipo de esta Superintendencia en la parte superior izquierda."
 - d) Elimínase la letra C. RENTABILIDAD DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL, del Capítulo III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.
 - e) Modifícase el Anexo N° 2, de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Elimínase del título del Anexo, la expresión "Y DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL".
 - ii. Elimínase el cuadro denominado: "Información de la rentabilidad ⁽⁶⁾ anual de la cuenta de capitalización individual de los Fondos de Pensiones".
 - iii. Elimínase la nota (6).

3. Modifícase la Letra B. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA RENTABILIDAD DE LA CUOTA Y DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL Y DEL COSTO PREVISIONAL, de acuerdo a lo siguiente:

a) Elimínase del título de esta letra, la siguiente expresión: "Y DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL".

b) Elimínase del primer párrafo del Capítulo I. INTRODUCCIÓN, la expresión "de la cuenta de capitalización individual y". Además, en el segundo párrafo de dicho Capítulo, sustitúyese la expresión "y de la cuenta de capitalización individual", por la siguiente: "de los Fondos de Pensiones".

c) Modifícase el Capítulo II. METODOLOGÍA, de acuerdo a lo siguiente:

i. Sustitúyese en el primer párrafo la expresión "y de la cuenta de capitalización individual" por la siguiente: "de los Fondos de Pensiones".

ii. Elimínase el número 2. de este Capítulo, pasando el actual número 3. a ser número 2.

V. Modifícase el Título X, de acuerdo a lo siguiente:

Elimínase la segunda oración del número 5 del Capítulo II. ESQUEMA DE TRASPASOS FUTUROS DE FONDOS SEGÚN EDAD.

VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cuando el trabajador no hubiere optado por ningún tipo de Fondo con su cuenta de ahorro de indemnización y dicha cuenta se encontrare total o parcialmente en el Fondo B o D, un 20% del saldo allí acumulado deberá ser traspasado al Fondo de Pensiones Tipo C el último día hábil del mes de julio de 2012. En todo caso, se entenderá que el trabajador optó por un Tipo de Fondo con su cuenta de ahorro de indemnización, cuando éste haya ejercido dicha opción con su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, antes del 1 de julio de 2012.

Durante la primera quincena de junio de 2012, la Administradora deberá informar al afiliado del referido traspaso señalándole que a partir del 1 de julio podrá elegir Fondo con su cuenta de ahorro de indemnización y que si no lo hace hasta el 20 de julio, se realizará el traspaso del 20% de su saldo si se encontrare en la situación señalada en el párrafo anterior. En todo caso, la Administradora deberá informar al

afiliado que no obstante la realización del traspaso, el afiliado siempre podrá elegir el o los Fondos en que desea mantener el saldo de esta cuenta.

Cuando el afiliado hubiese sido asignado al Fondo Tipo C con un porcentaje del saldo de esta cuenta, en virtud de lo señalado en el párrafo anteprecedente, y posteriormente no manifieste su elección por otro Fondo, el saldo restante de la cuenta de ahorro de indemnización debe continuar traspasándose parcialmente al Fondo de Pensiones Tipo C, el último día hábil del mes de julio de los años 2013 a 2016.

VII. Vigencia

La presente norma comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2012.



SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones